

D I S P O N G O :

19.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital --
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J. A.
ALBANCHEZ DE UBEDA	13.828.209	6.568.399	5.101.019
BAEZA	4.666.666	2.216.666	1.721.463
CARBONEROS	3.000.000	1.425.000	1.106.655
CHICLANA DE SEGURA	2.300.000	1.092.500	848.436
FRAILES	4.448.858	2.113.208	1.641.117
FUENSANTA DE MARTOS	3.347.482	1.590.054	1.234.836
GUARROMAN	5.000.000	2.375.000	1.844.425
IZNATORAF	1.954.892	845.956	656.969
JAEN	23.302.291	11.068.588	8.595.865
MONTIZON	4.589.293	2.179.914	1.692.921
NAVAS DE SAN JUAN	2.665.000	1.265.875	983.079
POZO ALCON	7.107.326	3.375.980	2.621.786
PUENTE DE GENAVE	4.670.000	2.209.700	1.716.053
QUESADA	2.665.000	1.202.581	933.925
SANTISTERAN DEL P.	9.053.715	4.585.514	3.561.110
SEGURA DE LA SIERRA	4.800.000	2.147.000	1.667.360
TORRES	8.000.000	3.800.000	2.951.080
UBEDA	1.452.900	690.027	535.952
VILLAHES, LOS	9.583.530	4.552.176	3.535.220
VILLATORRES	4.600.000	2.063.627	1.612.621
TOTAL	121.665.162	57.367.875	44.551.892

29.- El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de Mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

39.- Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 39 - en relación con el 29 - y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de Mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

49.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 5 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de junio de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de Mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en

conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 49 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones, pertinentes acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de Mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 69 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O :

19.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J. A.
AQUADULCE	28.189.468	14.094.734	10.945.970
ALANIS	18.963.837	9.481.918	7.363.658
ALBAIDA DEL ALJ.	5.917.500	2.386.250	1.853.162
ALCALA DE GUAD.	6.703.265	3.351.632	2.602.877
ALCALA DEL RIO	31.901.033	15.950.516	12.387.171
ALCOLEA DEL RIO	12.871.227	6.185.613	4.803.747
ALGABA, LA	10.800.000	5.400.000	4.193.640
ALGAMITAS	15.276.623	7.638.311	5.931.912
ALMADEN DE LA P.	6.617.563	3.308.781	2.569.599
ALMENSILLA	9.643.390	4.821.695	3.744.528
ARAHAL	75.481.502	37.740.750	29.309.467
AZNALCAZAR	11.601.139	5.800.569	4.504.722
AZNALCOLLAR	12.781.959	6.390.979	4.963.234
BADOLATOSA	52.833.850	26.416.925	20.515.384
BENACAZON	21.198.411	10.599.205	8.231.343
BOLLULLOS DE LA M.	11.734.603	5.867.301	4.556.546
BORMUJOS	5.170.802	2.565.401	2.007.822
BRENES	40.861.226	20.430.612	15.866.413
BURGUILLOS	11.832.540	5.916.270	4.594.575
CABEZAS DE SAN J.	98.049.905	49.020.452	38.069.283
CAMAS	1.275.000	637.500	495.083
CAMPANA, LA	44.973.823	22.486.911	17.463.335
CANTILLANA	38.773.121	19.386.560	15.055.602
CARMONA	66.604.906	33.302.453	25.862.685
CARRION DE LOS C.	7.840.680	3.920.340	3.044.536
CASARICHE	73.992.757	36.996.378	28.731.387
CASTILBLANCO A.	15.000.000	7.500.000	5.824.500
CASTILLEJA CUESTA	1.103.796	372.245	289.085
CASTILLEJA CAMPO	4.434.162	2.217.080	1.721.784
CASTILLO DE LAS G.	5.345.428	2.672.714	2.075.630
CAZALLA DE LA S.	38.751.383	19.375.691	15.047.162
CONSTANTINA	51.730.890	25.865.444	20.087.104
CAÑADA DEL ROSAL	11.822.272	5.911.136	4.590.588
CORIA DEL RIO	33.568.562	16.784.280	13.034.672
CORRIPE	5.919.663	2.959.831	2.298.605
CORONIL, EL	49.722.132	24.861.066	19.307.104
CORRALES, LOS	57.843.684	28.921.841	22.460.702

DOS HERMANAS	15.300.000	7.650.000	5.940.990	VILLAMANRIQUE C.	22.912.753	11.456.376	8.897.022
ECIJA	101.746.940	50.873.470	39.508.337	VVA. DE S. JUAN	19.414.246	9.707.123	7.538.552
ESPARTINAS	700.000	350.000	271.810	VVA. DEL ARISCAL	2.361.454	1.180.727	916.953
ESTEPA	64.390.292	32.195.145	25.002.750	VVA. DEL RIO Y M.	28.495.347	14.247.673	11.064.743
FTES. DE AND.	46.647.255	23.323.627	18.113.129	VILLAVERDE DEL R.	29.616.187	14.808.093	11.499.965
GARROBO. EL	3.500.000	1.750.000	1.359.050	VISO DEL ALCOR	20.727.000	10.363.500	8.048.294
GERENA	18.061.997	9.030.997	7.013.472	TOTAL	3.080.349.290	1.535.504.584	1.192.472.859
GILENA	60.707.783	30.353.891	23.572.832				
GUADALCANAL	18.966.235	9.483.117	7.364.589				
GUILLENA	30.699.226	15.349.612	11.920.509				
HERRERA	50.507.843	25.253.921	19.612.195				
HUEVAR	9.356.917	4.678.458	3.633.290				
LANTEJUELA. LA	29.439.297	14.719.648	11.431.279				
LEBRIJA	166.158.434	53.179.217	41.298.980				
LORA DE ESTEPA	10.108.982	5.054.491	3.925.318				
LORA DEL RIO	96.930.590	48.465.294	37.638.147				
LUISIANA, LA	34.408.113	17.204.056	13.360.670				
MADRONO	2.819.212	1.402.605	1.094.699				
MAIRENA DEL ALCOR	18.319.845	9.159.922	7.113.595				
MAIRENA DEL ALJ.	2.236.970	1.118.485	868.615				
MARCHENA	37.599.000	18.799.500	14.599.692				
MARINALEDA	35.358.679	17.679.339	13.729.775				
MARTIN DE LA J.	54.641.828	27.320.914	21.217.422				
MOLARES, LOS	21.131.640	10.567.319	8.206.580				
MONTELLANO	60.588.774	30.294.387	23.526.621				
MORON DE LA F.	80.263.800	40.131.900	31.166.434				
NAVAS DE LA C.	29.932.264	14.966.132	11.622.698				
OLIVARES	17.167.089	8.583.544	6.665.980				
OSUNA	39.499.980	19.749.990	15.337.842				
PALACIOS. LOS	93.839.643	46.919.821	36.437.933				
PARADAS	35.670.935	17.835.467	13.851.024				
PEDRERA	60.016.804	30.008.402	23.304.525				
PEDROSO, EL	8.165.742	4.082.871	3.170.758				
PENAFLORES	32.371.671	16.185.835	12.569.919				
PILAS	43.811.754	19.011.014	14.763.953				
PRUNA	62.424.812	31.212.406	24.239.554				
PUEBLA DE CAZALLA	77.743.229	38.871.614	30.187.695				
PUEBLA DE LOS I.	50.578.844	25.289.422	19.639.765				
PUEBLA DEL RIO	8.303.158	4.151.579	3.224.116				
REAL DE LA JARA	8.782.064	4.391.032	3.410.075				
RINCONADA. LA	52.845.048	26.422.523	20.519.731				
RODA DE ANDALUCIA	46.125.216	23.062.608	17.910.421				
RONQUILLO	1.770.000	830.000	644.578				
RUBIO, EL	53.946.911	26.269.778	20.401.110				
SALTERAS	1.607.968	803.984	624.374				
S. NICOLAS DEL P.	6.533.412	3.266.706	2.536.924				
SANLUCAR LA MAYOR	11.115.832	5.557.915	4.316.277				
SANTIPONCE	7.117.848	3.544.589	2.752.728				
SAUCEJO, EL	45.732.649	22.866.324	17.757.987				
TÓCJNA	57.646.837	28.823.418	22.384.266				
UMBRETE	6.000.000	3.000.000	2.329.800				
UTRERA	79.340.615	39.670.307	30.807.960				
VALENCINA DE LA C.	2.000.000	1.000.000	776.600				
VILLAFRANCO DEL G.	8.816.224	4.408.112	3.423.340				

29.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de Mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

30.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 30 - en relación con el 29 - y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de Mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

40.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 5 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 8 de junio de 1992, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de formación específica para el personal de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En el párrafo cuarto de la Resolución de este Organismo de 29 de noviembre de 1991, por la que se convocan Cursos de formación para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía durante 1992, (BOJA Nº 108, de 10 de diciembre) se contiene la previsión de organizar y desarrollar otros cursos que respondan a necesidades de formación específica.

Dado que la especificidad deriva de los cometidos, funciones y competencias de las Consejerías y Organismos, se invitó a los mismos a que formularan sus propuestas concretas sobre los cursos interesados.

Presentada propuesta por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Bienes Culturales y del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, el Instituto Andaluz de Administración Pública, en cumplimiento de sus objetivos de formación y de lo dispuesto en el mencionado párrafo de la resolución, convoca el curso cuya características y contenidos se indican en el anexo I.

El Curso se realizará con sujeción a las siguientes bases:

1. SOLICITANTES Y MODELOS DE SOLICITUD:

Podrá solicitar la participación en el Curso convocado el personal adscrito a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de acuerdo con las características del curso y el perfil de sus destinatarios.

La solicitud se formalizará según el modelo que se adjunta en el anexo II.

2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, c/Cuesta del Rosario, 8. 41071 SEVILLA.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. SELECCION DE PARTICIPANTES: